

2304

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 28 OCT 2009

**VISTO** el expediente N° 21600-12833/06 mediante el cual se presenta Claudio Marcelo RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderado de la firma SINTEPLAST S.A., C.U.I.T. N° 30-56406678-4, con domicilio industrial constituido en la calle San Salvador de Jujuy N° 2001, de la localidad de Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza, solicitando se le concedan los beneficios instituidos por la Ley N° 10.547, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 13.656 se aprobó la nueva Ley de Promoción Industrial, estableciendo en su artículo 40 que "Las solicitudes actualmente en trámite de acogimiento a otras leyes de promoción industrial, serán consideradas de acuerdo a las normas vigentes a la fecha de su presentación a menos que los interesados opten expresamente por acogerse al presente régimen dentro de los noventa (90) días de publicada la reglamentación respectiva en el Boletín Oficial";

Que la empresa ha ejercido en tiempo y forma su derecho de opción y, en tal sentido, adhiere a los términos de la Ley N° 13.656;

Que la Ley N° 13.656 en su artículo 7° establece que las empresas beneficiadas podrán gozar de una exención total de hasta diez (10) años según el Plan de Desarrollo Industrial de los Impuestos: inmobiliario, sobre los ingresos brutos ( o el que en el futuro lo sustituya), sellos, automotores, sobre los consumos energéticos, y otros servicios públicos, de acuerdo a lo que determine la reglamentación;

M

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la empresa SINTEPLAST S.A. ha dado cumplimiento con todos los requisitos generales exigidos por el artículo 13 de la Ley N° 13.656 y por los artículos 22 y 23 del Anexo I aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 523/08;

Que se ha verificado que la puesta en marcha del proyecto de inversión ha operado con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud del beneficio, produciéndose la misma en la segunda quincena del mes de abril de 2007;

Que el proyecto de traslado con ampliación de una planta industrial tiene por objeto la elaboración de pinturas, barnices y productos de revestimientos similares incluidas en el Código de Actividad 242200, según NAIIB/99, actividad económica promocionada de acuerdo a lo previsto por el Anexo III aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 523/08;

Que, en consecuencia, corresponde inscribir a la firma SINTEPLAST S.A., C.U.I.T. N° 30-56406678-4, en el Régimen de Promoción Industrial, Ley N° 13.656;

Que conforme surge del Informe Técnico de fojas 139 a 141 vuelta, a los efectos de otorgar la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre la inversión con destino al traslado con ampliación de una planta industrial, corresponde aplicar el setenta y tres por ciento con 56/100 (73,56%) sobre la facturación de la empresa derivada del establecimiento promovido;

Que, asimismo, para la exención del Impuesto Inmobiliario se aplicará el cien por ciento (100 %) sobre el total de la superficie del lote afectado a la actividad económica promocionada, identificado catastralmente como partida 130-78827-7 del Partido de Ezeiza;

Que, la exención del Impuesto de Sellos alcanzará al cien por ciento (100%) de los contratos relacionados con la adquisición de materias primas e

Handwritten initials and marks at the bottom left corner of the page.

insumos, incluyendo los servicios públicos, vinculados a la actividad promovida, por todo el período de la promoción otorgada. En estos casos, dicha exención alcanzará a la lateralidad del industrial promovido, debiendo la otra parte contratante abonar su impuesto;

Que teniendo en cuenta que la empresa lleva a cabo simultáneamente actividades sujetas a promoción y otras que no lo son, deberá discriminar contablemente sus operaciones;

Que a fojas 153 la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (Arba) informa que la constancia de situación fiscal obrante a fojas 137 y 138 resulta elemento probatorio suficiente conforme lo establece la Resolución Normativa N° 81 de fecha 1° de agosto de 2008;

Que han tomado intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, a fojas 148, 148 vuelta, 149 y 150, respectivamente;


Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.656 y su Decreto Reglamentario N° 523/08;

Por ello,


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar a la empresa SINTEPLAST S.A., (C.U.I.T. N° 30-56406678-4), con domicilio industrial constituido en la calle San Salvador de Jujuy N° 2001, de la localidad de Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza, incluida en el "Régimen de Promoción Industrial", Ley N° 13.656.

IF  
M  
se  
1

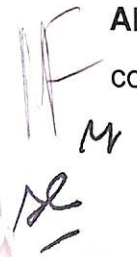


**ARTÍCULO 2º.** Otorgar a la empresa SINTEPLAST S.A., un setenta y tres por ciento con 56/100 (73,56%) de exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre la facturación real derivada de la actividad económica identificada mediante código 242200 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB), por el término de siete (7) años a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.



**ARTÍCULO 3º.** Otorgar la exención de un cien por ciento (100%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre la facturación de servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua de la plata industrial nueva y por el término de siete (7) años, contados a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4º.** Otorgar a la empresa mencionada en el artículo 1º, un cien por ciento (100%) de exención del Impuesto Inmobiliario, porcentaje que será aplicable sobre la valuación fiscal del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Parcela 264 ac, Partida 78827, Partido 130 de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza. Dicho beneficio regirá por el término de siete (7) años, contados a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.



**ARTÍCULO 5º.** Otorgar la exención del impuesto de Sellos de todos aquellos contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos, incluyendo

los servicios públicos, que la empresa SINTEPLAST S.A., suscriba en el marco del proyecto de inversión destinado a la planta industrial nueva, en el predio identificado catastralmente como 130-78827-7 del Partido de Ezeiza.

**ARTÍCULO 6º.** La firma beneficiada deberá discriminar contablemente sus operaciones, a fin de determinar correctamente las desgravaciones, en virtud que la misma lleva a cabo simultáneamente actividades exentas y no exentas.

**ARTÍCULO 7º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de la Producción y de Economía.

**ARTÍCULO 8º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

*M* **DECRETO N°**

**2304**

  
**MARTIN N. M. FERRE**  
Ministro de la Producción  
Provincia de Buenos Aires

  
**DANIEL OSVALDO SCIOLI**  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

  
**ALEJANDRO G. ARLIA**  
Ministro de Economía